



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	NUBIA ESMERALDA CAMPOS BORJA
DEMANDADO:	JUAN MANUEL MOLANO MARTÍNEZ
RADICACIÓN:	2022-01061
PROVIDENCIA:	Nº 1948
ASUNTO:	TERMINA

Se aprecia solicitud de terminación del proceso en los términos del artículo 314 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el 30 de mayo de 2023, las partes celebraron contrato de transacción judicial, mediante el cual transaron y conciliaron las pretensiones que llevaron a presentar esta demanda, pensando en el interés y los derechos de la menor ANTONELLA MOLANO CAMPOS, dicho documento fue firmado y debidamente autenticado ante la Notaria 74 del círculo de Bogotá.

Verificado dicho documento, se evidencia que en el literal 6°, se determinó que NUBIA ESMERALDA CAMPOS BORJA se comprometió a desistir de los procesos judiciales que se encuentren en curso, en contra del JUAN MANUEL MOLANO MARTINEZ, dentro de los cuales se encuentran el presente proceso.

Por lo dicho, se terminará el proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD presentado por NUBIA ESMERALDA CAMPOS BORJA, quien actúa en representación de la menor, en contra de JUAN MANUEL MOLANO MARTÍNEZ, por declinar el objeto litigioso.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

TERMINAR el proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD presentado por NUBIA ESMERALDA CAMPOS BORJA, quien actúa en representación de la menor, en contra de JUAN MANUEL MOLANO MARTÍNEZ, por declinar el objeto litigioso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 26 de junio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 28 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
